

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Martes 8 de Octubre de 1946	Nº 216
-------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . Pág. 5077

RELACIONES EXTERIORES

Permiso. " 5078

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorización. " 5079

Contratos. " 5079

DISTRITO NACIONAL

Créase una plaza para colector. " 5080

EDUCACION PUBLICA

Nombramientos. " 5080

AGRICULTURA Y TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Empresa Minera La Bonanza. " 5081

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios. " 5082

Marcas de Fábrica. " 5083

Denuncio de Mina. " 5083

Terrenos Municipales. " 5083

Aviso. " 5084

Citación de Procesado. " 5084

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el señor Contador de Glosa don Leonardo Rodríguez G., la cuenta de la Tesorería Municipal de Ciudad Darío, que el señor Pedro Valdivia, mayor de edad, casado, y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco,

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que obra al folio 2 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de cinco mil ochocientos treinta y un córdobas y ochenta centavos [C\$ 5.831.80], en los que van incluidos los términos de apertura y cierre,

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5 de las diez de la mañana del

veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 11, dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 11 se proveyó el auto que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 8 el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Pedro Valdivia, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de la ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo número 25 de 6 de Febrero de 1940 por valor de un mil cincuenta y ocho córdobas y ochenta y seis centavos [C\$ 1.058.86] durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Aprobación de Sanidad inserta al folio 10 de este juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente el apoderado Sr. Mejía Ch., en escrito del cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 12 de este juicio pide llamar autos y dictar sentencia a favor del Sr. Valdivia y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 12 de este juicio; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1.899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Valdivia, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como las del Tesoro Municipal de Ciudad Darío, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco debiéndosele extender al señor Valdivia copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas E.—José Santos García, Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el señor Contador de Glosa don Humberto Medal la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Norte, Departamento de Zelaya que el señor Howard Coulson, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante el período del veintidos de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 5 del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de un mil ochocientos cincuenta y tres córdobas y treinta y un centavos (C\$ 1,853.31), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala según consta del auto de las nueve de la mañana del veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 9, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y fallo, como puede verse del auto de las once de la mañana del veinticuatro de Octubre del mismo año, folio 10, por lo que al pie del mismo se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, folio 11, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como Apoderado del Sr. Coulson, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original, suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo No 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de trescientos

cincuenta y seis córdobas y sesenta y cuatro centavos (356.64). Aprobación de Sanidad inserta al folio 13 del presente juicio; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, folio 14, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Coulson y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 14; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Howard Coulson, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San Juan del Norte, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período que se juzga o sea del veintidos de Junio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Coulson copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—José Santos García S., Srío.

RELACIONES EXTERIORES**Nº 6**

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Extender por un mes sin goce de sueldo, el permiso concedido en Acuerdo Nº 34, de 29 de Junio de 1946 a la señora Esperanza de Morales, Mecnógrafo Transcriptor de la Oficialía Mayor de RR. EE.

2º.—Desempeñará el cargo mientras duré la ausencia de la señora de Morales, el señor César González G., quien devengará el sueldo de ley.

3º.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el día 19 del mes en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, V. M. Román.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 333-9

Nº 35-D—Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, las nueve de la mañana.

En vista de la solicitud presentada a este Ministerio por el señor Miguel Molina R., a fin de que se le autorice para ceder el contrato que celebró con el Gobierno de la República el 10 de Enero de 1941, para la fabricación de harina e incremento del cultivo del trigo en los Departamentos de Jinotega, Matagalpa y Estelí, contrato que después de haber sido aprobado por las Cámaras Legislativas, fue sancionado por el Poder Ejecutivo el 25 de Julio de 1941 y publicado en La Gaceta, número 178 de aquel año; vista así mismo la cláusula V del mencionado contrato, en la cual se establece que el concesionario podrá traspasar la empresa y el contrato con autorización del Ministerio de Fomento,

Resuelve:

Autorizar al señor Miguel Molina R., para que ceda y traspase a la «Compañía Harinera de Nicaragua, S. A.» El contrato de que se ha hecho mención con todas sus cláusulas y franquicias, pero quedando la cesionaria obligada a cumplir todos los deberes y obligaciones que el mismo contrato le impone.—(F.) F. Sánchez E.—Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la Ley.—Ante mí, Fernando Morales L., Oficial Mayor.—Aquí un sello.

Nº 326-9

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 423, de 22 de Agosto del corriente año, publicado en «La Gaceta» Oficial Nº 181 del 27 del mismo mes y año.

Acuerda:

Nº 24—B—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte y el Carlos Lelva, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Lelva dá en arriendo al Gobierno una casa que posee en Santa Teresa, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicación de aquel lugar.

II

Lelva se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Lelva, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdoba (₡ 20.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Carazo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis (f). J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Carlos Lelva.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 1 de Septiembre de 1946.—F. Sánchez E.

Nº 327-9

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del corriente año, publicado en «La Gaceta» Oficial Nº 181 del 27 del mismo mes y año.

Acuerda:

Nº 27—B—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Julia v. de Norori, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Sra. v. de Norori dá en arriendo al Gobierno una casa que posee en Nandasmo, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. v. de Norori se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. v. de Norori en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte y Cinco Córdoba (₡ 25.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos del mismo tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiseis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Julia v. de Norri.

Comuníquese—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 1 de Septiembre de 1946.—F. Sánchez E.

Nº 34º 9

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del corriente año, publicado en «La Gaceta» Oficial Nº 181 del 27 del mismo mes y año.

Acuerda:

Nº 26—B—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Ana v. de Salamanca, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Sra. v. de Salamanca dá en arriendo al Gobierno una casa que posee en Achupa, Departamento de León, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. de Salamanca se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. v. de Salamanca, en virtud del arriendo la cuota mensual de Veinticinco Córdoba; (C\$ 25.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiseis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Ana v. de Salamanca.

Comuníquese—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 1 de Septiembre de 1946.—F. Sánchez E.

DISTRITO NACIONAL

Nº 98

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Crear otra plaza de Colector del Servicio de Limpieza Pública a Domicilio, con el 20% de comisión de cobro sobre lo que colecte.

Segundo:—Nómbrese al señor Humberto Estrada D., para el desempeño del cargo creado en el Art. 19 de este Acuerdo, quien deberá rendir una fianza de tres mil córdobas (C\$ 3,000.00).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

EDUCACION PUBLICA

Nº 670

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946.

Acuerda:

Hacer en la Escuela Normal Central de señoritas los siguientes nombramientos:

19—Nombrar Profesor de Historia Universal (Antigua y Media) 1er. Curso Normal Secciones A y B, al señor César Baldizón, en lugar de don Leonardo Montalbán, quien falleció.

29 - Nombrar Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea, II Curso, Secciones A y B), al señor César Baldizón, en lugar del Profesor Leonardo Montalbán, quien falleció.

39—Nombrar Profesor de Historia de América III Curso, Secciones A y B, al profesor Octavio García Valery, en lugar del mismo señor Montalbán, que falleció.

49 Nombrar Profesor de Centro América y Especial de Nicaragua, IV Curso, Secciones A y B), al doctor Félix Herráiz Serrano en lugar del Profesor César Baldizón, quien pasó a otro cargo.

29—Los nombrados devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos a partir del primero de Octubre y tomarán posesión de sus respectivos cargos en la Secretaría del mismo Centro.

Comuníquese—Palacio Nacional—Managua, D. N., Octubre 1º de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública.

Nº 671

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

19.—Nombrar a la Srta. Concepción Mendoza, Maestra de Educación Primaria, Profesora de la Escuela Elemental de Niñas

Nº 3, de esta ciudad, en plaza de nueva creación.

2º--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos, del Ramo a partir del 1º de Octubre próximo.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 672

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

1º--Nombrar al señor J. Noel Rivera, Inspector de la campaña de Alfabetización del Departamento de Estelí, con el sueldo mensual Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00).

2º--El nombrado tomará posesión de su cargo ante en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que se acaba de estipular, a partir del primero de Octubre en curso.

Comuníquese - Palacio Nacional.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1946.—Arturo Cerna.—Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 617

La Secretaría de Educación Públicas, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

1º--Nombrar al señor Pablo S. Estrada, amanuense de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, con el sueldo mensual de ciento cincuenta córdobas . . . (C\$ 150.00).

2º--El nombrado tomará posesión de su cargo en la misma Secretaría; y el presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 1º de Octubre próximo.

Comuníquese - Palacio Nacional—Managua, D. N., 25 de Septiembre de 1946.—Arturo Cerna. Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 660

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946.

Acuerda:

1º--Nombrar a la señora Dora Bermúdez, profesora de labores de la Escuela República del Perú, del Departamento de Managua, con el sueldo mensual de setenta y cinco córdobas (C\$ 75.00).

2º--El nombrado tomará posesión en la Jefatura Política del Departamento, y el presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 1º de Octubre próximo.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N. 30 de Septiembre de 1946.—Arturo Cerna.—Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 666

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946.

Acuerda:

1º--Nombrar al señor Luis Felipe Bendaña, profesor de inglés de la Escuela Superior de Varones «República de México», de esta ciudad, en lugar del señor Edmundo Díaz que renunció por motivos de enfermedad,

2º--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos a partir del primero del mes de Octubre.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., Octubre 1º de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública.

AGRICULTURA Y TRABAJO

«Acta Constitutiva.—En la Mina «La Bonanza», Distrito de Pis Pis, Departamento de Zelaya, a las nueve de la noche del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con el número de miembros cuarenta y seis, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad forman parte las personas que tengan de oficio: Todos pertenecientes a la empresa minera La Bonanza.—El Sindicato se denominará: Sindicato de Empresa Minera La Bonanza. Su domicilio será la Mina La Bonanza. La Autoridad suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales habrá una Junta Directiva compuesta de: un Secretario General y cinco Secretarios.

ESTATUTOS:

Para ser miembro del Sindicato se necesita ser de oficio: Todos pertenecientes a la Empresa Minera La Bonanza.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los viernes de cada semana, y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez miembros (10).

La Junta Directiva durará un año en sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General de todos sus componentes cada 15 de Septiembre.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdoba y cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro E. Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6030

Santos Salgado pide título supletorio finca lútila, limitada: Oriente, Sur, Zacarías Fletes; Poniente, Juan Martínez; Norte, terrenos incultos.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, tres Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborío E., Srío. 1821 3 3

Nº 6077

Eloisa Ortega de Ulloa solicita este Juzgado título supletorio dos solares ubicados barrio San Miguel, estaciudad. El 1º es de veinticinco varas cuadradas, contiene: una casa de tejas de doce varas de cañón por seis y media de ancho con su correspondiente corredor, estos linderos: Oriente, casa de Lola Guzmán, calle enmedio; Occidente, casa de Gilberto Sotelo; Norte, con casa y solar de María Jesús Ortega y Sur, solar de Cornelio Sotelo. El 2º tiene veinte varas de frente por veinticinco de fondo, estos linderos: Oriente, casa y solar Lola Obando, calle enmedio; Occidente, casa y solar de Simona Varela; Norte, con casa de Alejandro Varela, calle enmedio y Sur, casa y solar de Baltazar Díaz.

Valorados los dos solares en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Adalid Sobalvarro, Srío. 1851 3 3

Nº 6029

Tránsito Solís solicita título supletorio, casa y solar La Paz Centro, lindante: Oriente, Ramona Obregón; Poniente, mediando calle, Serapio Pantoja; Norte, sucesión Juan Luis Solís; Sur, Patricia Aguilar.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborío E., Srío. 1822 3 3

Nº 6193

Antonia García Jirón solicita título supletorio casa situada Camoapa once varas cañón frente calle, corredor y mediaguas, edificada en solar, mide veintitrés varas por cuarenta, limitando: Oriente, Agustín Miranda; Occidente, Benjamín Suárez; Norte, Bertoldina Duarte; Sur, Domingo Sevilla, calle enmedio.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, diez Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—P. J. Barquero h., Srío. 1922 3 2

Nº 6222

Petronila Bendaña de Somarriba solicita título supletorio casa y solar en Chichigalpa, comprendido: Oriente, Rafael Somarriba; Occidente, Canuto Somarriba; Norte, Ernesto García; Sur, Angela y Lola González de Somarriba.

Quien tenga interés, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srío. 1958 3 2

Nº 6287

Carmen Villegas, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita extiéndasele título supletorio de un lote terreno de quince manzanas extensión, situado en Sasle, esta jurisdicción, conteniendo mil cafetos, trescientas cepas guineas, árboles frutales; cercado en partes, lindante: Oriente, camino real, Poniente, camino Santa Fé; Norte, camino enmedio propiedad María Lumbí; Sur, sucesión Isidro Díaz.

Quien tenga derecho, preséntese término legal. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintisiete Julio, mil novecientos cuarentiséis.—R. Hazera.—C. Castillo C, Srío. 2013 3 1

Nº 6297

Pedro, María de Jesús y Julio Carmona Maradiaga, piden título supletorio, huerta, jurisdicción Telica, siete y media manzanas extensión, lindante: Oriente, Terencio Morales; Poniente, Alfonso Vargas; Norte, Julián Urbina; Sur, Eusebio Salazar.

Vale quinientos córdobas.

Opónganse tiempo.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 2023 3 1

Nº 6304

Felipe Melgara, este domicilio, solicita título supletorio de su propiedad situada en el lugar San Lázaro, esta jurisdicción, compuesta de sesenta manzanas de extensión, terreno municipal, con las mejoras: tres casas de habitación: la una mide nueve varas de largo por siete de ancho, sentada sobre horcones, cubierta con teja de barro y empaletada. La otra mide seis varas de largo por cinco de ancho y la otra mide cinco varas de largo por cuatro de ancho, ambas sentadas sobre horcones, cubiertas con teja maní y enrajadas, dos potreros empastados con zacate de guinea, uno de ellos de manzana y media y el otro de tres manzanas de extensión, cercado este lote una parte con alambre púa y madera y lo demás sin cercas. Límite: Oriente, quebrada de Quilinto; Occidente, río Coco; Norte, terreno de los comueros del valle de Valle del Pericón y Sur, la misma quebrada de Quilinto.

Estímala ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con mejor derecho, preséntese término legal.

Juzgado Local. Telpaneca, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Testado—Pericón—quien—no—Vale.—Alfonso Polanco B.—Melecio Velásquez, Srío. 2029 3 1

Nº 6305

Roque Matey, unión su hermano Rufino Matey, vecinos este pueblo, solicitan título supletorio de sus propiedades situadas en la montaña del Ojoche, de esta jurisdicción, terreno nacional. Primer lote se compone de cincuenta manzanas extensión, todo empastado con zacate guinea. Límite: Oriente, propiedad de Juan Ramón Martínez, mediando una quebrada de agua y Carmen Ruiz de Matey; Occidente, propiedad de Rumualdo Florián, panteón y campamento de la ermita de Santa Ana, mediando una quebrada de agua; Norte, propiedad de la misma Carmen Ruiz de Matey y Sur, río Coco. Segundo lote se compone de veinticinco manzanas de extensión, con las mejoras: tres mil árboles de café cosecheros, una manzana y media huerta guineas, resto del terreno está inculto. Límite: Oriente, propiedad Carmen Ruiz Matey; Occidente, la misma Carmen Ruiz de Matey, Simona Falcon; Norte, la misma Carmen de Matey y Sur, propiedad de Rumualdo Florián y Emiliana González de García. Tercer lote se compone de cuarenta manzanas de extensión, con las mejoras: seis mil árboles de café cosecheros, una parte y otra en crianza, resto del terreno dedicándolo para cultivo de cereales. Límite: Oriente, propiedades de Leonzo Matey, Rumualdo Florián; Occidente, propiedades de Guillermo Ardón hijo, mediando una quebrada de agua; Norte propiedad de Carmen Ruiz de Matey y Raymundo Herrera y Sur, propiedad de Carmen Ruiz de Matey y Bonifacia Herrera.

Estímala doscientos córdobas.

Quien pretenda mejor derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Testado—Simona—Falcon—ermita—no—valen.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío.

2330 3 1

Nº 6306

Andrés Hernández Florián solicita título superior mejoras "La Esperanza". Ejidal: café empujando fauclificar; guineos, zocola, todo manzana y media y en esta jurisdicción: Oriente, finca Isidro Hernández; Poniente, José María Mercado; Norte, sucesores Timoteo Polanco y Sur, Adán Portillo.

Todo lugar "Achiote".

Quien diga tener derecho, opóngase término ley. Juzgado Lo al Civil. Telpaneca, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío.

2031 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 6209

Duncan Robertson Ballantyne, apoderado de "J. R. Geigy S. A." del domicilio de la ciudad de Basilea, Suiza, Schwarzwaldallee 215, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca:

GYRON

que protege productos para combatir los parásitos y para la destrucción de animales y vegetaciones nocivos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós Julio, mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. R.úl Porras, Oficial Mayor.

1965 3 2

Nº 6210

Duncan Robertson Ballantyne, apoderado de "J. R. Geigy S. A." del domicilio de la ciudad de Basilea, Suiza, Schwarzwaldallee 215, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca:

NEOCID

que protege productos insecticidas para combatir los parásitos del hombre y los animales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós Julio, mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. R.úl Porras, Oficial Mayor.

1964 3 2

Nº 6251

Samuel Gurdíán, de este domicilio, apoderado de la sociedad Cinzano Limited del Canadá, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CINZANO

que ampara bebidas alcohólicas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1989 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 5634

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Napoleón Barillas Huete, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezco y expongo: Que soy apoderado general de don Agus-

tin Alfredo Janson, mayor de edad, mecánico dentista, casado y del domicilio de la ciudad de La Libertad, según lo demuestro con el poder que presento para que se razone y se me devuelva. Con expresas instrucciones de mi mandante, digo: mi ponderante ha descubierto en cerro conocido, en terrenos situados al Noroeste de la concesión de la mina San Juan, una mina que produce oro, denominada "Inglaterra" y cuyos linderos son: Norte, el críke La Luz y mina La Puerta, de sucesores de Juan Manuel Jiménez; Sur, pertenencia Merceditas, denunciada por Alejandro Figueroa Báez; Oriente, críke El Picacho y Poniente, mina Orosí de Joaquín y Manuel Antonio Jiménez. De conformidad con los Arts 41, 42 y 43 del Código de Minería le pido conceda a mi mandante la pertenencia que le corresponde, la que debe medirse conforme Art 75 del mismo Código, inmediatamente a continuación de la pertenencia Merceditas, siguiendo el curso de la veta, la que corre de Noroeste a Suroeste, con recuesto de Norte a Sur, siendo las pintas blancas amarillentas. Acompaño la muestra de ley y le pido registrar esta manifestación, mandándola a publicar en la forma y tiempo ordenados por la ley. Señalo para notificaciones mi oficina de abogacía en esta ciudad. Juigalpa, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Napoleón Barillas H. Presentado por el Dr. Barillas Huete a las diez de la mañana del dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez y cinco minutos de la mañana. Tiene al doctor Napoleón Barillas Huete, por personado en las presentes diligencias en nombre y representación del señor Agustín Alfredo Janson, conforme el testimonio de poder acompañado y que razonado en autos se devolverá. Regístrese en el Libro respectivo el denuncia que antecede y publíquese en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Ortega O.—Homero Sierra, Secretario. En la ciudad de Juigalpa, a las diez y diez minutos de la mañana del dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. En la Secretaría a mi cargo notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente al que firma.—Napoleón Barillas H.—Homero Sierra, Secretario. Copiada a folios 193, 194 y 195 del tomo III, Libro de Registro de Manifestaciones y Ratificaciones de este Juzgado de Minas. Juigalpa, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Homero Sierra, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Homero Sierra, Secretario.

1464 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6218

Arnoldo López, solicita adjudicación terreno ejidal comarca «El Guarumo». Extensión 50 hectáreas. Linderos: Norte, posesión Ramon Torres; Sur, finca Cecilio Martínez; Oriente, terrenos medidos de Daniel Agullar; Poniente, finca José del Carmen López.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—Villa Somoza, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1953 3 2

Nº 6215

Emilio Chávez, solicita adjudicación terreno ejidal comarca «El Guarumo». Extensión 100 hectáreas. Linderos: Norte,

terreno baldío río Bulún en medio; Este, terreno denunciado de Isabel Miranda; Sur, terreno de J. Antonio Robleto y Daniel Agullar; Este, terrenos de Ramón Lizano.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—Villa Somoza, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

1956 3 2

No 6214

Servando Darío, Dolores y Segundo Gutiérrez, solicitan arrendamiento terreno ejidal comarca Garrobo Grande. Extensión 200 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos de Uben Galtán; Este, terreno de Pablo Argüello; Sur, terreno de Benjamín Lacayo; y Oeste, terrenos de Nemesio R. Miranda.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—Villa Somoza, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

1957 3 2

No 6216

Margarita Calero v. de Duarte y Cayetano Duarte, solicitan arrendamiento terreno ejidal comarca «El Guarumo». Extensión 100 hectáreas. Linderos: Norte, finca «El Silencio», de Ramón Torres; Sur, acotados de Arnoldo López; Oriente, denunciado de Daniel Agullar; Oeste, propiedad de Alberto Cerna.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—Villa Somoza, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

1955 3 2

No 6217

Alberto Cerna, solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «El Guarumo», Extensión 50 hectáreas. Posesión 4 años. Linderos: Norte, terrenos Elmer y Ramón Torres; Oriente, terrenos llamado «Los Criques», de los Duarte; Sur, terrenos de José del Carmen López; Oeste, terrenos de Leonardo Ordóñez.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—Villa Somoza, 18 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

1954 3 2

AVISO

No 6290

Matilde Argüello de Montalván, para consiguiendo efectos legales, hace saber: Que en escritura pública de ocho mañana veintiuno Septiembre último, autorizaba esta ciudad por el Notario doctor

Pedro Navarrete, revocó su poder generalísimo otorgado favor doctor Raúl Montalván en escritura pública autorizada ciudad León, Notario doctor Mariano Fiallos, diez y media mañana cuatro Agosto, mil novecientos treinta y nueve.

Es conforme publicación ordenada auto once mañana día dos corrientes.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

2022 3 3

CITACION DE PROCESADO

No 5992

Por primera vez, cito y emplazo a Raimundo Méndez y Cecilio Vanegas, mayores de edad, agricultores, del domicilio de Las Sabanas, departamento de Madriz, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por autores de los delitos de abuso de autoridad y lesiones en José Cruz Jirón, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Limay, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo hacen.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar a dichos individuos y los particulares a denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las ocho y media de la mañana del veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Flores—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

287 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre	• • 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre	• • 11.00
Por mes	• • • • • 2.00	Por año	• • • • • 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	• US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	• • • • • 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.